

proveyente. Extiéndase en los libros de contabilidad presentados, al final del último asiento de cada uno de ellos y con el concurso de los Interventores las notas a que hace referencia el art. 3.º de la citada Ley, y realizado, devuélvase los libros al suspenso para que continúe en ellos los asientos de sus operaciones y los tenga en todo momento a disposición del Juzgado, de los Interventores y también de los acreedores, aunque en cuanto a éstos sólo para ser examinados sin salir del poder del suspenso, continuando esta entidad suspenso, la administración de sus bienes mientras otra cosa no se disponga, si bien deberá ajustar sus operaciones a las reglas establecidas por el art. 6.º de dicha Ley, haciéndose saber a los Interventores nombrados que informen a este Juzgado acerca de las limitaciones que estimen convenientes imponer al suspenso, en la administración y gerencia de sus negocios, y asimismo que presenten, previa su información y dentro del término de treinta días, el dictamen prevenido por el art. 8 de la misma Ley, que redactarán con informe de peritos si lo estiman necesario, cuyo término de presentación empezará a contarse a partir de la del Balance Definitivo que seguidamente se indica. Se ordena al suspenso que dentro del plazo de veinte días presente para su unión a este expediente el balance definitivo de su negocio y que formalizará bajo la inspección de los Interventores, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Hágase pública esta resolución por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico de mayor tirada de esta ciudad. De acuerdo con lo previsto en el último párrafo del art. 9 de la repetida Ley se dejan en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre bienes de la entidad mercantil deudora, ni hipotecados ni pignoralos, siendo aquellos sustituidos por la acción de los Sres. Interventores, mientras ésta subsista, sin menoscabo de los acreedores privilegiados y de dominio, si los hubiere al cobro de sus créditos; remítase el correspondiente Boletín al Instituto Nacional de Estadística; entréguese a la Procuradora Sra. Dufol los despachos acordados expedir, para que cuide de su tramitación y en cuanto al primera Otrrosi como se solicita, librense los testimonios de esta providencia que se interesan, y que se entregarán a la misma Procuradora. Emplácese al Fondo de Garantía. Así lo manda S.S.ª que doy fe.

Y, para que así conste, y para publicidad de los acreedores y demás personas a las que pudiese interesar, libro y firmo la presente, en Logroño, a 5 de Julio de 1993.— El Magistrado-Juez.

Sentencia

III.E.1548

**DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO.**

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición núm. 96/93, seguido a instancia de Concepción Martínez Peña, representada por la Procurador Sra. Gómez del Río, contra Angel Salicio Montero, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

“SENTENCIA.— En Logroño a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres.— El Ilmo. Sr. D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. cuatro de Logroño, ha visto y examinado los precedentes autos de Juicio de Cognición núm. 96/93, seguidos a instancia de Concepción Martínez Peña, representada por la procurador Sra. Gómez del Río, y asistida de la Letrada Sra. Alegria, contra Angel Salicio Montero, en rebeldía procesal, y sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, y, ... FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por la procurador Sra. GOMEZ DEL RIO, en nombre y representación de D.ª Concepción Martínez Peña, contra D. Angel Salicio Montero, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local sito en la planta baja n.º 3 de la Plaza de Joaquín Elizalde de Logroño, condenando al arrendatario D. Angel Salicio Montero a estar y pasar por la anterior declaración y a dejar vacío y expedito el mencionado local a disposición de su propietaria y al pago de las costas de este juicio.— Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles, definitivamente juzgando en esta instancia. Lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía y en ignorado paradero D. Angel Salicio Montero, expido y firmo el presente en Logroño, a 9 de Julio de 1993.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 5 DE LOGROÑO**

Edicto de subasta

III.E.1538

**D. DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, MAGISTRADO JUEZ STTO. DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO,**

HACE SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo 47/93 seguidos a instancia de Banco Central Hispano Americano S.A., contra D. Jose Maria Cerezo Osma y D.ª Fabiola Ramirez Pérez de Azpeitia se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES en su caso por segunda el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO y por tercera el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE siempre a las DIEZ horas, los bienes que al final se describen

bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros sólo por la parte actora, y en pliego cerrado hasta su celebración.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTO.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**BIENES QUE SE SUBASTAN:**

Lote 1.º.— PARTICIPACION INDIVISA, del local en Planta de Sótano, primero, segunda y tercera número uno, de la Casa sita en Logroño, C/ Trinidad 8-10, concretada en la utilización de la Plaza de Garaje número uno. Inscrita en el Registro de la propiedad de Logroño, al libro 1.017, folio 99, finca Registral núm. 3.789. VALORADA EN DOS MILLONES DE PESETAS.

Lote 2.º.— VIVIENDA o piso primero tipo C, sita en Logroño, calle Trinidad número 8-10. Ocupa una superficie útil de noventa y cuatro metros cuadrados y diecisiete decímetros y la construida de 133,34 m<sup>2</sup> y linda: Derecha entrando, vivienda tipo B de la misma planta; Izquierda, casa 12 de la calle Trinidad; Fondo, calle de su situación y vivienda tipo B de la misma planta y frente, descanso de escalera y vivienda tipo D de la misma planta, hueco de ascensor y patio interior. Tiene como anejo el trastero número uno. Cuota de participación en el inmueble 1,70%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño al tomo 969, libro 969, folio 192, finca 3.799. VALORADO EN ONCE MILLONES DE PESETAS.

Lote 3.º.— FINCA de Cereal Secano de 3.ª, sita en Alberite (La Rioja) de superficie 24 a. y 80 ca. del polígono 16, parcela 39. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alberite (La Rioja), tomo 1.048, Libro 43, folio 73, finca número 3.394. VALORADA EN UN MILLON TRESCIENTAS MIL PESETAS.

Dado en Logroño a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres.

Sentencia

III.E.1562

**DOÑA MARIA DEL CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOS DE LOGROÑO.**

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de menor cuantía n.º 389/92, seguidos a instancia de “IBERCOP LEASING S.A.”, representado por la Procuradora D.ª Rosario Purón Picatoste, contra “INDUSTRIA DEL TABLERO NACIONAL S.A.”, representada por el Procurador Sr. García Aparicio y contra “FIGU S.A.” sobre Tercería de Dominio, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: “En nombre de S.M. EL REY. En la Ciudad de Logroño, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres. Vistos por mí, D.ª CARMEN ARAUJO GARCIA, Magistrado-Juez, del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Logroño, los presentes autos de juicio de Tercería de Dominio seguidos en este Juzgado bajo el número 389/92, a instancia de la Compañía Mercantil Ibercop Leasing S.A. representada por la Procurador de los Tribunales D.ª María del Rosario Purón Picatoste, ejercitando la acción reivindicatoria en el momento procesal hábil y dirigiéndola contra Industria del Tablero Nacional S.A. y Figo S.A. ...

Que, estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procurador de los Tribunales D.ª María del Rosario Purón Picatoste, en nombre y representación de Ibercop Leasing S.A., contra, Industria de Tablero Nacional S.A. y Figo S.A., debo declarar y declaro que el vehículo marca Opel, modelo Calibra 2.0 16 V, matrícula I.O-6489-K, embargado por Industria del Tablero Nacional S.A., es del dominio de Ibercop S.A., ordenando se alce el embargo trabado, e imponiendo a la codemandada Figo S.A., la totalidad de las costas causadas en el presente procedimiento.”

Y para que sirva de notificación a la codemandada en rebeldía FIGU S.A., expido el presente haciéndole saber que la sentencia que se les notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado para ante la Ilma Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño, a 13 de Julio de 1993.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 6 DE LOGROÑO**

Sentencia

III.E.1565

**DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ**